

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES "PICHICOLO", PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de octubre de 2023**

RESOL. EX. CEROPAPEL N°00233/2023

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Pichicolo", ingresado en oficina de partes virtual con fecha 16 de agosto de 2023, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 210-2023, de fecha 05 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995; y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 692 de 2007, N° 1305 y N° 2369, ambas de 2008, N° 3549 y N° 3592, ambas de 2010, N° 2320 y N° 3248, ambas de 2011, N° 883 y N° 1335, ambas de 2012, N° 793 de 2013, N° 1896 y N° 2880, ambas de 2014, N° 482, N° 1568 y N° 2783, todas de 2015, N° 3174 y N° 3179, ambas de 2016, N° 1755 de 2017, N° 1089 de 2018, N° 211 y N° 694, ambas de 2019, N° E-2020-398 y N° 1704, ambas de 2020, N° 1236 y N° 3512, ambas de 2021, N° 2232 de 2022 y N° E-2023-323 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Pichicolo", mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Pichicolu Sector B, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 210-2023, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Pichicolo", R.U.T. N° 65.305.390-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2037, de fecha 10 de julio de 2002, con domicilio en calle 21 de Septiembre, Hornopirén, comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, y casilla electrónica hilda.melipillan@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 5 líneas dobles de soporte de 800 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 60.000 colectores en total (12.000 colectores por cada línea doble), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 3,73 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Pichicolu, Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra m) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 01' 16.19"	72° 35' 46.63"
B	42° 01' 16.16"	72° 35' 44.89"
C	42° 01' 46.40"	72° 35' 44.79"
D	42° 01' 46.43"	72° 35' 46.53"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 210-2023, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 210-2023 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**

CGS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20065136&hash=dddc2>